



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Ciudad Fernández convoca, a los representantes de los sectores y organizaciones de investigación, educación superior, asociaciones, colegios de profesionistas de las áreas sociales y administrativas, asociaciones, organizaciones y/o cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, comités de contraloría social y consejos ciudadanos de transparencia y vigilancia para las contrataciones de obra pública, para que propongan a cinco candidatos que integran la Comisión de Selección Municipal, la cual, a su vez, le corresponderá nombrar a los integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

FUNDAMENTO

La presente convocatoria se expide de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 y 115 de La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y Artículo, 19 y 23 fracción XIX de La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción De San Luis Potosí.

OBJETO

Elegir a los integrantes del Comité de Selección Municipal, la cual será responsable de designar a las personas integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana mediante los mecanismos que establece Ley del Sistema Estatal Anticorrupción De San Luis Potosí, privilegiando que los ciudadanos elegidos sean los mejores hombres y mujeres posibles, con la experiencia y cualidades personales y profesionales en la materia. (Exposición de Motivos de la Ley Estatal Anticorrupción)

FUNCIONES

La Comisión de Selección Municipal cumplirá con las siguientes responsabilidades

- I. Emitir la convocatoria para la selección de los integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana;
- II. Recibirá las postulaciones para integrar el Comité Municipal de Participación Ciudadana;
- III. Revisar la debida conformación de los expedientes de las y los postulantes;
- IV. Desarrollará una metodología para evaluar que las y los candidatos cumplan con los requisitos;
- V. Definirá los criterios de selección de los integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana;
- VI. Integrará los expedientes individuales de las y los postulantes;
- VII. Publicará la lista de los integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana.



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido por la ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis, Potosí, las personas propuestas para integrar la Comisión de Selección, deberán atender los siguientes

requisitos:

CDEFZ
UN GOBIERNO DE ESPERANZA


- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Contar con una residencia efectiva en el Estado, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- c) Haber participado activamente en procesos de organización social, comunitaria o ciudadana, así como mostrar interés y compromiso en temas de transparencia, rendición de cuentas y mejora de la gestión pública.
- d) Tener al día de su designación al menos el nivel bachillerato concluido
- e) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- f) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- g) No haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
- h) No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y
- i) No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- j) No estar en alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
 - II. Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
 - III. Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las propuestas deberán apegarse a criterios de **paridad de género**; no se hará distinción, ni habrá impedimentos para actuar como representante de las organizaciones por razones de género, discapacidad, filiación política, étnica o religiosa tanto como condición socioeconómica o educativa.

Los integrantes de la Comisión de Selección duraran en su encargo por un periodo de seis años, desde el día de su elección. No se disuelve, en determinado momento, cumplido el tiempo del nombramiento, se deberá integrar una nueva Comisión.

Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana por un periodo de 6 años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección (Artículo 19 Ley Estatal Anticorrupción)





El cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana será de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna por su ejercicio, garantizando así la objetividad e imparcialidad en su desempeño. La Secretaría Ejecutiva les proveerá los recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y el artículo 29 de este Ordenamiento.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservada y confidencial. En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se aplicará el principio de paridad de género.

DURACIÓN DEL ENCARGO

La Comisión de Selección Municipal tendrá carácter temporal y durará exclusivamente el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de designación de las personas integrantes del Comité Municipal de Participación Ciudadana, concluyendo sus funciones una vez realizado dicho nombramiento.

LUGAR Y PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de los postulantes, así como la presentación de la documentación que lo acredite, se entregarán en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, ubicada en Calle del Lago No 317, 2ª planta, Col Centro, en un horario de 8 a 14 horas.

La inscripción se abre al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se cierra a los 15 días naturales posteriores.

La documentación deberá ser presentada en copias simples, o bien, en formato digital PDF al correo electrónico participacionciudadana@cdfdz.gob.mx dentro de las fechas señaladas por esta convocatoria, a continuación, se enlistan los documentos requeridos:

- I. Solicitud o propuesta en formato libre, dirigida al presidente municipal, donde, adicionalmente señalaran nombre, edad, número telefónico, correo electrónico, así como domicilio para oír y recibir notificaciones de la persona interesada;
- II. Copia certificada y simple del acta de nacimiento;
- III. Original y copia de la credencial de elector;
- IV. Versión publica, original y copia simple, del currículum vitae, con copias simples que acrediten lo anotado;
- V. Original y copia simple de la carta de residencia expedida por el municipio;



VI. Original y copia simple donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo establecido por las fracciones VII, VIII y IX del artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí;

VII. Versión pública, original y copia simple, de un escrito, rubricado en el que exprese los motivos que, a su juicio, lo hacen ser la persona idónea para dicho cargo.

El escrito a que hace referencia el inciso VIII, será de acceso al público.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para garantizar la legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia del procedimiento, el proceso de selección para la integración de la Comisión de Selección Municipal se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

Primera. Integración del Comité de Revisión.

Para efectos de revisión y validación técnica de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se integrará un **Comité de Revisión de carácter técnico-administrativo**, conformado por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Síndica Municipal y la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana, el cual tendrá funciones estrictamente técnicas y no decisorias.

Segunda. Revisión y validación de requisitos.

El Comité de Revisión será responsable de:

- Verificar que los expedientes de las personas aspirantes se encuentren debidamente integrados;
- Constatar el cumplimiento de los requisitos legales y documentales previstos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y en la presente convocatoria; y
- Emitir un **dictamen técnico no vinculante**, en el que se determine quiénes cumplen y quiénes no cumplen con los requisitos, debidamente fundado y motivado.

Tercera. Publicidad de resultados preliminares.

El Ayuntamiento publicará en su página oficial de internet:

- El listado completo de las personas aspirantes registradas; y
- El listado de aquellas personas que, conforme al dictamen técnico del Comité de Revisión, hayan cumplido con los requisitos legales y de la convocatoria, quienes quedarán formalmente registradas para la siguiente etapa del proceso.

Cuarta. Entrevistas públicas.

Con el objeto de allegarse de mayores elementos de juicio, el **Cabildo del Ayuntamiento**, como órgano competente para la designación, podrá celebrar entrevistas públicas con las personas aspirantes que hayan resultado procedentes, conforme a la agenda que para tal efecto se apruebe.

Las entrevistas se desarrollarán bajo la siguiente dinámica:





1. Exposición de hasta diez minutos por parte de cada aspirante, en la que se expresen las razones por las cuales considera contar con el perfil idóneo para integrar la Comisión de Selección Municipal;
2. Espacio para preguntas por parte de las y los integrantes del Cabildo, con derecho a una pregunta por integrante; y
3. Respuesta de hasta tres minutos por parte de la persona aspirante.

Quinta. Dictamen y designación.

Concluidas las entrevistas, y con base en:

- El dictamen técnico emitido por el Comité de Revisión,
- La documentación presentada por las personas aspirantes, y
- Los elementos obtenidos durante las entrevistas,

el **Cabildo del Ayuntamiento** emitirá el **dictamen definitivo** y realizará la designación de las personas integrantes de la Comisión de Selección Municipal, mediante acuerdo de Cabildo, observando en todo momento el **principio de paridad de género** y dejando constancia expresa de la votación correspondiente en el acta respectiva.

Sexta. Plazo del procedimiento.

El procedimiento de designación de la Comisión de Selección Municipal no podrá exceder de **treinta días naturales**, contados a partir de la fecha de emisión de la presente convocatoria por el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente hábil de su **aprobación mediante acuerdo del H. Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, San Luis Potosí**, y deberá publicarse conforme al **principio de máxima publicidad**, a través de los medios oficiales del municipio, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública.

SEGUNDO.

Para los efectos de interpretación, aplicación y, en su caso, resolución de cualquier situación no prevista expresamente en la presente Convocatoria, será **competente el H. Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Fernández**, quien resolverá lo conducente mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, **auxiliándose del Comité de Revisión** previsto en la presente Convocatoria, el cual emitirá opiniones y dictámenes de carácter **técnico y no vinculante**, sin que en ningún caso dicho Comité sustituya, limite o invada las atribuciones legales del Cabildo.

TERCERO.

Las determinaciones que emita el H. Cabildo en el marco del presente procedimiento deberán observar en todo momento los principios de **legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, transparencia, paridad de género y máxima publicidad**, garantizando el respeto a los derechos de las personas aspirantes y la debida motivación de los actos administrativos que se emitan.





CUARTO.

Las omisiones, vacíos normativos o aspectos no contemplados expresamente en la presente Convocatoria **no constituirán causa de nulidad del procedimiento**, siempre que los actos derivados del mismo se encuentren debidamente fundados y motivados, se ajusten al marco jurídico aplicable y se respete el plazo máximo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S. L. P.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
CDFDZ
UN GOBIERNO DE ESPERANZA

